REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 138

RADICACIÓN **:** 76-111-33-33-2020-00209-00
MEDIO DE CONTROL **:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) **:** JESÚS ANTONIO GÓMEZ
asistentejuridicoc1@imperaabogados.com
maricelmonsalveimpera@hotmail.com
DEMANDADO(S) **:** COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Guadalajara de Buga, 22 de febrero de 2021.

Pasa a despacho la presente demanda, frente a la cual ya se había realizado el estudio de rigor, relativo al momento procesal de su admisión; fue así como a través de Auto Interlocutorio No. 745 del 06 de noviembre de 2020, se concedió un término de (10) días a la parte demandante con el fin que adecuara la demanda y el poder de acuerdo a los parámetros establecidos para esta jurisdicción.

Según constancia secretarial que reposa en el expediente virtual, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170 del CPACA, se rechazará la misma.

En virtud de lo expuesto, Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por el(la) señor(a) **JESÚS ANTONIO GÓMEZ** en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de **COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270d5c6a7923f6e1c69af731ec32acdae4e43ff8cedaef193f53253d2213e5b2**
Documento generado en 22/02/2021 03:46:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica